



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA.**

Presentes.-

Quien suscribe, Doctor Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, comparezco respetuosamente ante ustedes con el propósito de exponer lo siguiente:

De conformidad con el artículo 72 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Centro de Conciliación Laboral del Estado, es un organismo público descentralizado, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozará de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, cuya función es atender de manera previa a los procesos jurisdiccionales, los conflictos laborales de orden local. Para la designación de la persona titular del Centro de Conciliación Laboral, el Ejecutivo del Estado someterá una terna a consideración del Congreso del Estado, el cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente.

La presente comunicación tiene como objetivo cumplir con lo dispuesto por los artículos 65, fracción XXII Bis y 72 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, proponiendo a esa honorable asamblea la terna de aspirantes para ocupar la titularidad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sinaloa.

Es importante destacar que, además de cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 72 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa, las tres personas propuestas cumplen con el perfil de idoneidad.

26/09/2022
Aectura



SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO

Las tres personas propuestas para ocupar la titularidad de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sinaloa, mencionadas en orden alfabético, son:

- Díaz Quiñonez, Denise Azucena.
- Jiménez Celis, Beatriz.
- Ortiz López, Gilda Lizette.

Las evidencias del cumplimiento de los requisitos formales y de las trayectorias que sustentan su perfil de idoneidad se acompañan a la presente comunicación para el debido análisis y valoración.

Considero que las personas propuestas justifican plenamente las cualidades y conocimientos necesarios para el adecuado ejercicio del cargo en cuestión y para el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Centro de Conciliación Laboral. Además, de contar con la capacidad y experiencia suficiente para cumplir con las obligaciones y facultades que exige el cargo de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral.

En mérito de las consideraciones expuestas, someto al alto escrutinio de esa H. Soberanía la terna anteriormente descrita, para que en uso de las facultades establecidas en el artículo 43, fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, elija a quien deba ostentar la titularidad de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sinaloa.

ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 22 de septiembre de 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA


DR. RUBÉN ROCHA MOYA



*Señaló oficio de
terna de persona
propuesta*